

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021013092 DE 16 de Abril de 2021  
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.  
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO: VENDA MEDICAL SUPPLIES- VENDA-VENDA  
MARCA: MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S  
REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2021DM-0023352  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA  
FABRICANTE(S): ANJI SPENQ INDUSTRIAL CO., LTD CON DOMICILIO EN CHINA  
IMPORTADOR(ES): MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA  
ACONDICIONADOR(ES): MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA  
TIPO DE DISPOSITIVO NO INVASIVO  
RIESGO: I  
COMPOSICIÓN:

| PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO   | COMPOSICIÓN CUALITATIVA                |
|---------------------------------------------|----------------------------------------|
| Algodón, Tela no tejida, Caucho y Adhesivo. | Algodón, no tejida, Caucho y Adhesivo. |

USOS: EN COMPRESIONES O INMOVILIZACIONES DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, PARA FIJAR CUALQUIER TIPO DE FÉRULA O APÓSITO, EN POST-OPERATORIO DE CIRUGÍAS VASCULARES, PARA PREVENCIÓN O CONTROL DE EDEMA, PARA LIMITAR LA MOVILIDAD DE ZONAS LESIONADAS BLANDAS O DURAS, PARA AYUDAR A LA CORRECCIÓN DE POSICIONES VICIOSAS, PARA MOLDEAR ZONAS DE MIEMBROS AMPUTADOS, PARA PROTEGER LA PIEL ANTES DEL PROCEDIMIENTOS DE ENYESADO, PARA ACOLCHAR OTROS APÓSITOS Y VENDAJES, PARA PREVENCIÓN DE LESIONES DEPORTIVAS, AYUDA A EVITAR LA FORMACIÓN DE HEMATOMAS .ESTABILIZAR LESIONES MUSCULARES LEVES.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: BOLSA X 1 UNIDAD, CAJA PLEGADIZA X 1 UNIDAD  
OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS

| CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA               |
|-------------------------------------------|
| VENDA NEUROMUSCULAR CINTA DE KINESIOLOGÍA |
| VENDA ELASTICA COHESIVA NO TEJIDA         |

OBSERVACIONES: EL PRODUCTO VENDA POSEE DOS REFERENCIAS VENDA NEUROMUSCULAR CINTA DE KINESIOLOGÍA Y VENDA ELÁSTICA COHESIVA NO TEJIDA EN PRESENTACIONES COMERCIALES X UNIDAD



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2021013092 DE 16 de Abril de 2021**

**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

VIDA UTIL: 3 AÑOS  
EXPEDIENTE NO.: 20200641  
RADICACIÓN NO.: 20211070204  
FECHA DE RADICACION: 13 04 2021

**ARTICULO SEGUNDO.-** CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**ARTICULO TERCERO.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

**ARTICULO CUARTO.-** LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 16 DE ABRIL DE 2021  
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

**LUCIA AYALA RODRIGUEZ**

**DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS**  
PROYECTO: LEGAL: CCIFUENTESF, TÉCNICO: JGILV,, REVISÓ: CORDINA\_VARIOSJPACHECO

Signature Not  
Verified

Firmado digitalmente por  
LUCIA AYALA  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2021/04/20  
07:21:19 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTÁ D.C.,  
Colombia